DNCP/DJ N°1538/10 **Caso N° 1293**

Asunción, 26 de julio de 2010.-

"VERIFICACIÓN DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA AL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS – ROUTER" (ID N° 191578)".-

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

La denuncia expresa que: "*El pliego debe ser standar de tal modo a facilitar la participación de la mayor cantidad de oferentes. En este caso las especificaciones técnicas están orientadas a marcas especificas*".

En fecha 23 de junio se solicito al denunciante aclaraciones respecto a la denuncia formulada y el mismo manifestó cuanto sigue: "*Solicitamos dejar de lado las técnicas del router el ítem donde menciona Brindging firewall (Cisco 871 only)*".

Atendiendo a lo manifestado por el denunciante esta Dirección corrió traslado a la U.O.C. del Ministerio de Agricultura y Ganadería en fecha 25 de junio de 2010 y en fecha 29 de junio del corriente la U.O.C. del Ministerio de Agricultura y Ganadería remito a esta Dirección la nota SUB UOC Nº 666/10 de fecha 28 de junio de 2010 en la que manifiesta cuanto sigue: *Conforme Memorando de fecha 28 de junio de 2010, del jefe del departamento de Informática menciona que por un error involuntario se han establecido en las Especificaciones técnicas el modelo Brindging Firewall (cisco 871 only), subsanando dicho error con las nuevas modificaciones para su reemplazo, cuya copia se adjunta a la presente Conforme al punto anterior se solicita la modificación mediante adenda de las especificaciones técnicas del mencionado llamado la cual a la fecha ha sido cargada en el SICP.-*

En atención a lo manifestado por el denunciante y por la Convocante esta Dirección Jurídica considera pertinente efectuar las siguientes manifestaciones:

Considerando que la Convocante emitió en fecha 28 de junio la Adenda Nº 1 —publicada en el Portal de Contrataciones Públicas en la fecha citada — por la cual se modifican las especificaciones técnicas del llamado, objeto de la denuncia y que motivara la presente investigación preliminar es parecer de esta Dirección, lo expuesto por el denunciante fue

subsanado por la adenda citada, extinguiéndose de esta manera la motivación de la presente investigación -

Así mismo si el denunciante aun considera la existencia de irregularidades que atenten contra sus derechos como Oferente en el proceso de Contratación, debe adecuar sus reclamaciones a las exigencias establecidas en la **Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, específicamente en sus artículos 79 y 80; así como lo dispuesto en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, en sus Artículos 118 y siguientes**, que establecen los mecanismos de Impugnación y promoción de PROTESTAS

Finalmente, por todo lo manifestado precedentemente, teniendo en cuenta los hechos expuesto; esta Dirección considera que no existen motivos para proseguí con la presente investigación debido a que el hecho denunciado fue debidamente aclarado, no oponiendo repararos par la continuidad del proceso.-

Abog. **Cesar Mallorquin.**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico